



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y SU RELACIÓN
CON LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA
EN EL DELITO POR AGRESIÓN, DISTRITO JUDICIAL DE
MOQUEGUA, 2023**

PRESENTADO POR

**BACH. LUIS MANUEL ESPINOZA TALLA
BACH. ZULMA DAYANA HEREDIA CAMPOS**

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (_X_) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y SU RELACIÓN CON LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN EL DELITO POR AGRESIÓN, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2023”

Presentado por el (la):

**BACH. LUIS MANUEL ESPINOZA TALLA
BACH. ZULMA DAYANA HEREDIA CAMPOS**

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (_X_) o Título de segunda especialidad (___) de: ABOGADO, y asesorado por el(la): DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI, como asesor con Resolución de Decanato N°02211-2023-FACEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. LUIS MANUEL ESPINOZA TALLA BACH. ZULMA DAYANA HEREDIA CAMPOS	“PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y SU RELACIÓN CON LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN EL DELITO POR AGRESIÓN, DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA, 2023”	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PAGINA DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	16
1.5. Variables y operacionalización	17
1.6. Hipótesis de la investigación	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación	22
2.2. Bases teóricas	25
2.3. Marco conceptual	32
CAPÍTULO III: MÉTODO	35

3.1.	Tipo de investigación	35
3.2.	Diseño de investigación	35
3.3.	Población y muestra	36
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	38
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		39
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	39
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	43
4.3.	Discusión de resultados.....	46
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		50
5.1.	Conclusiones	50
5.2.	Recomendaciones	52
BIBLIOGRAFÍA		54
ANEXOS		57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	19
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	38
Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Principio de igualdad ante la ley”</i>	39
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	41
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad</i>	43
Tabla 6 <i>Relación entre “Principio de igualdad ante la ley” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	44
Tabla 7 <i>Relación entre “Derecho de igualdad” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	44
Tabla 8 <i>Relación entre “Igualdad ante la ley” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	45
Tabla 9 <i>Relación entre “Criterio taxativo de desigualdad” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Principio de igualdad ante la ley”</i>	40
Figura 2 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”</i>	42

RESUMEN

El estudio se ha centrado en determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023, en donde la metodología fue de diseño correlacional, transversal y no experimental, recolectando datos de 56 especialistas por medio del cuestionario. Los resultados indicaron que el principio de igualdad ante la ley mostró una relación significativa de 0.697 con la prohibición de la suspensión de la pena en delitos por agresión. Asimismo, el derecho de igualdad reveló una relación de 0.471 con la misma prohibición, demostrando un compromiso con asegurar protecciones iguales para todos los ciudadanos. La relación de 0.637 encontrada entre la igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en delitos por agresión resalta la importancia de aplicar normativas legales de manera uniforme, promoviendo así un tratamiento justo y no discriminatorio. Finalmente, el criterio taxativo de desigualdad mostró una relación de 0.638, subrayando la necesidad de límites precisos en la aplicación de la ley, lo que indica que ciertas conductas merecen una respuesta legal más firme para mantener la equidad. Se ha concluido que al aplicar esta medida restrictiva de manera uniforme a todos los infractores, se refuerza el principio de igualdad, garantizando un trato equitativo y coherente dentro del sistema jurídico.

Palabras clave: Principio de igualdad, criterio taxativo, suspensión de la pena, delito por agresión, orden constitucional.

ABSTRACT

The study has focused on determining the relationship between the principle of equality before the law and the prohibition of the suspension of the sentence in the crime of aggression, Judicial District of Moquegua, 2023, where the methodology was a correlational, transversal and non-experimental, collecting data from 56 specialists through the questionnaire. The results indicated that the principle of equality before the law showed a significant relationship of 0.697 with the prohibition of suspension of the sentence in crimes of aggression. Likewise, the right to equality revealed a relationship of 0.471 with the same prohibition, demonstrating a commitment to ensuring equal protections for all citizens. The relationship of 0.637 found between equality before the law and the prohibition of suspension of sentences in crimes of aggression highlights the importance of applying legal regulations uniformly, thus promoting fair and non-discriminatory treatment. Finally, the exhaustive criterion of inequality showed a relationship of 0.638, underscoring the need for precise limits in the application of the law, indicating that certain behaviors deserve a stronger legal response to maintain equity. It has been concluded that by applying this restrictive measure uniformly to all offenders, the principle of equality is reinforced, guaranteeing equitable and consistent treatment within the legal system.

Keywords: Principle of equality, exhaustive criteria, suspension of sentence, crime of aggression, constitutional order.

INTRODUCCIÓN

Los delitos de violencia representan un problema global con impactos significativos en la salud, el desarrollo humano y la sociedad en general, según la OPS (2020). Los Estados han implementado medidas para prevenir y abordar estos delitos, incluyendo normativas que regulan el tratamiento procesal y penal de los responsables. El conjunto de regulaciones incluye la restricción de emplear la suspensión de la ejecución de la penalidad, tal como refiere Avalos (2022). Históricamente, esta modalidad surge en el siglo diecinueve a nivel global, donde se destacan ejemplos como el sursis francés y belga, además de la figura de libertad condicional vigente tanto en Estados Unidos como en el Reino Unido. Esta se considera una manifestación de responsabilidad en suspenso, la cual se mantiene hasta que se concreten determinados requisitos bajo la vigilancia correspondiente, de acuerdo con lo explicado por Cerdeña (2020).

Los estudios a nivel local sugieren que el propósito de la suspensión de la ejecución de la sanción (SEP) es permitir que aquellos sentenciados por faltas cuyas condenas no exceden los 4 años eviten el encierro, dejando en manos de la judicatura la facultad de decidir. El magistrado está en disposición de conceder la condicionalidad de la libertad sujeta a ciertos requisitos cuando la sanción es menor. No obstante, las continuas ofensivas contra las mujeres y ciudadanos peruanos han despertado una alarma social, resultando en la instauración de la Ley N° 30710, la cual reforma los criterios de suspensión punitiva para estos actos lesivos. Está emergiendo un debate sobre la posible infracción al principio de equidad jurídica, tal y como sostiene Jaramillo (2019).

Dentro del contexto territorial del Distrito Judicial de Moquegua, se detecta un quebrantamiento del principio de imparcialidad legal respecto a las imputaciones por infracciones de agresión. Los encargados de impartir justicia han transgredido este lineamiento fundamental al obstruir la suspensión de la sanción para los inculcados o condenados en dichas circunstancias. Tal conducta denota una disparidad en el trato legal y suscita inquietudes sobre la justicia del aparato judicial en la localidad, en relación con las acusaciones de violencia proferidas por los habitantes. Ante lo manifestado, se ha expuesto la siguiente pregunta de análisis

¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

La igualdad ante la ley es un principio fundamental en las sociedades democráticas, asegurando un trato equitativo ante los tribunales. En el contexto específico de los delitos por agresión, donde los derechos e integridad de las víctimas se ven comprometidos, este principio cobra una importancia crítica. El estudio puede revelar posibles disparidades en el sistema de justicia penal, promoviendo transparencia y confianza en las instituciones judiciales. Además, ofrece información valiosa para legisladores y profesionales del derecho en el distrito judicial de Moquegua, permitiéndoles evaluar la efectividad de las medidas punitivas y correctivas contra los agresores. Sirve como base para futuras reformas legales destinadas a fortalecer la protección de los derechos de las víctimas y mejorar la prevención de delitos de agresión en la región.

La indagación fue estructurada en cinco segmentos claves que permitieron el logro de las metas propuestas. Inicialmente, se clarificó el asunto de investigación, se especificaron metas, se identificaron las variables y se justificó la relevancia del tema en cuestión. Acto seguido, se erigieron los pilares teóricos y se buscó precedentes vinculados con el área de estudio. En consecuencia, el paso que le siguió implicó la descripción minuciosa de las estrategias metodológicas aplicadas para recabar los datos indispensables. En la fase de resultados se concentró en analizar y ordenar la información obtenida, en comparación con otros autores. Para concluir, el estudio reveló los enunciados de conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis anterior, añadiendo igualmente un inventario exhaustivo de fuentes y materiales anexos pertinentes que profundizaron la comprensión y el soporte del análisis efectuado.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los delitos de violencia actualmente representan un problema mundial, dado al impacto que refleja sobre la salud, desarrollo humano y sociedad en general (OPS, 2020). Ante esta problemática, las naciones han estado desarrollando estrategias con el objetivo de prevenir y confrontar tales actos delictivos. Adicionalmente, han establecido regulaciones que abordan el manejo procesal y punitivo de quienes resultan ser responsables por estos hechos una vez que se constituyen como crímenes, incluyendo la tendencia a no aplicar la suspensión de la ejecución de la sanción (SEP) (Avalos, 2022).

En el panorama internacional, la SEP tiene sus orígenes a escala mundial, dado que, hacia el final del siglo diecinueve, se establecieron figuras jurídicas como el sursis, implementadas por Francia y Bélgica, así como la probation, adoptada por los estadounidenses y británicos. A partir de esta perspectiva, la mencionada suspensión es comúnmente interpretada como una admisión tácita de culpa, la cual queda en suspenso sin necesidad de un veredicto firme sobre la sanción, siempre y cuando el individuo logre superar un periodo de prueba satisfaciendo ciertas condiciones bajo vigilancia (Cerdeña, 2020).

A nivel global, la progresiva difusión de casos denunciados y su cobertura en distintos canales informativos han estimulado a las autoridades a crear normativas adicionales y garantizar la ejecución efectiva de las que están en curso. Basándose en análisis presentados tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como por ONU Mujeres, de una muestra de 33 países

latinoamericanos, solamente 24 han implementado leyes dirigidas a combatir la violencia femenina y meramente 16 han adaptado su legislación penal para incluir el delito de feminicidio, resaltando así las marcadas diferencias en la admisión de esta problemática. En consecuencia, en su mayoría los estados han tratado los sucesos de agresiones denunciados por féminas, demandando la intervención gubernamental. Al unísono, la CIDH exhorta al Perú a ejecutar medidas inmediatas que prevengan, sentencien y penalicen los crímenes de índole violenta (Pérez, 2020).

En el contexto nacional, una investigación destacó que la SEP tiene como objetivo prevenir que aquellos condenados por delitos con penas menores a cuatro años de privación de libertad cumplan condena en prisión. Este enfoque se posiciona como una alternativa a la sanción ejecutiva, con su aplicación sujeta a la discreción del magistrado. El juez tiene la facultad de otorgar libertad al inculcado sujeto a ciertas normas de comportamiento, siempre y cuando la pena considerada sea de magnitud menor. Sin embargo, ante las persistentes agresiones hacia mujeres y otros agraviados en Perú, ha surgido un malestar social que ha derivado en la promulgación de la Ley N° 30710. Dicho estatuto legal busca reformar y limitar la aplicación de la mencionada suspensión penal a casos de agresiones, lo que implica una posible afectación al principio fundamental de igualdad ante la legislación (Jaramillo, 2019).

Por otro lado, un estudio señaló que en los registros de debates se halla que los imputados no sólo tienen una sentencia, sino dos o tres procesos ejecutándose, frente a ello según el Art. 57° CP, determina los criterios para la SEP, no obstante, este cuerpo de leyes en su último párrafo señala que dicha suspensión es inaplicable (...) para aquellos individuos que han sido condenados por delitos de agresión según el Art. 122-B; donde el mismo estudio señala que ello es un problema el cual viene suscitándose en la sociedad a nivel nacional, en donde el juez no se estaría verificando los antecedentes penales de los condenados, donde ello viene afectando el principio de igualdad (Pérez, 2020).

En cuanto al entorno regional y local, en el Distrito Judicial de Moquegua se observó que, en dichos distritos los operadores de justicia vienen vulnerando el

principio de igualdad frente a las diversas denuncias que la población viene realizando por delitos de agresión, donde dicha vulneración de ha dado a través del impedimento de la suspensión de la pena en los sentenciado y/o acusados.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

¿Cuál es la relación entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Identificar la relación entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Identificar la relación entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

En cuanto a la justificación social, se puede señalar que la igualdad ante la ley llega a ser considerado como un principio fundamental en cualquier sociedad democrática, debido a que garantiza que todos los ciudadanos sean tratados de forma equitativa y justa ante los tribunales, en donde el contexto específico del delito por agresión, en donde se llegan a ver afectados los derechos y la integridad de las víctimas, llega a exponer la prevalencia crítica de análisis respecto al empleo de este principio, permitiendo que el presente estudio pueda arrojar luz acerca de posibles disparidades dentro del sistema de justicia penal, contribuyendo hacia la transparencia y la confianza en cuanto a las instituciones judiciales.

Además, desde la perspectiva práctica, los resultados del presente estudio, pudieron proporcionar información valiosa para los legisladores y profesionales del derecho dentro del distrito judicial de Moquegua, permitiendo que estos puedan valorar la efectividad de las medidas punitivas y correctivas aplicadas hacia los agresores, sirviendo el presente estudio, como una base primordial para futuras reformas legales que busquen fortalecer la protección de los derechos de las víctimas y la mejora en la prevención en delitos de agresión dentro de la región.

Desde una justificación teórica, la literatura académica dentro del área del derecho puede ampliarse con nuevos hallazgos y análisis acerca de cómo es que los tribunales pueden aplicar el principio de igualdad ante la ley, en casos específicos de agresión. Asimismo, el estudio pudo ofrecer una perspectiva crítica acerca de la intersección entre el principio señalado y demás principios jurídicos y éticos que llegan a regir el sistema de justicia penal, beneficiando el debate académico y fomentando la posibilidad de establecer futuras investigaciones.

En el diseño metodológico del estudio se ha seleccionado cuidadosamente la cita de académicos cuyos trabajos aporten solidez y fundamentación a las proposiciones articuladas en esta investigación. El objetivo perseguido es que la cita de estos autores funcione como andamiaje esencial en la elaboración de teorías firmemente apoyadas en el conocimiento previamente establecido. Asimismo, se persigue la creación de herramientas para el levantamiento de información que se apoyen robustamente en la literatura científica existente para su desarrollo y ratificación.

Del mismo modo, al ponderar la relevancia de la investigación y explorar la aplicación de normas legales en incidentes concretos de violencia del entorno jurisdiccional examinado, se logró detectar potenciales falencias y retos en la estructura legal. Tales descubrimientos pueden desencadenar un impacto notorio en la salvaguarda de los derechos de individuos afectados y en la prevención de la comisión de crímenes futuros. Igualmente, las conclusiones del estudio pueden influenciar las decisiones de política pública orientadas a fortalecer el sistema de justicia, favoreciendo una perspectiva de igualdad y justicia al momento de tratar el ilícito de la violencia en la región.

Se ha identificado como restricción primordial en la investigación el requisito de interactuar constante y directamente con los sujetos de estudio, con el objetivo de que contribuyan con una comprensión integral del tema abordado. Además, la corroboración de los datos recabados con escritos de autores preexistentes y otros documentos relevantes ha sido imprescindible, lo que ha exigido una actualización meticulosa de las fuentes para potenciar la precisión técnica inherente al análisis.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Principio de igualdad ante la ley

Definición conceptual: Se entiende por principio de igualdad aquel postulado que sostiene la importancia de otorgar un tratamiento equitativo a todas

las personas en el seno de una comunidad, considerando tanto sus responsabilidades como sus prerrogativas jurídicas, como bien apunta Panduro (2023).

Definición operacional: La aplicación de un cuestionario permitió evaluar la adecuación y percepción respecto al principio de igualdad ante la normativa jurídica, en el contexto de la preponderancia delictiva por actos de agresión.

Variable dependiente: Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión

Definición conceptual: Dicha medida se presenta como una suspensión de la sanción, entendida también como condena en suspenso, la cual representa una opción que los magistrados pueden utilizar en lugar de imponer una pena de prisión real (Navarro, 2019).

Definición operacional: Utilizando la herramienta del cuestionario, se exploró la posibilidad de examinar la situación actual que respalda la restricción respecto a la suspensión de la pena, a raíz de la comisión de delitos de agresión. Utilizando la herramienta del cuestionario, se exploró la posibilidad de examinar la situación actual que respalda la restricción respecto a la suspensión de la pena, a raíz de la comisión de delitos de agresión.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente Principio de igualdad ante la ley	Se entiende por principio de igualdad aquel postulado que sostiene la importancia de otorgar un tratamiento equitativo a todas las personas en el seno de una comunidad, considerando tanto sus responsabilidades como sus prerrogativas jurídicas, como bien apunta Panduro (2023).	La aplicación de un cuestionario permitió evaluar la adecuación y percepción respecto al principio de igualdad ante la normativa jurídica, en el contexto de la preponderancia delictiva por actos de agresión.	Derecho de igualdad	No discriminación Trato diferenciado	Ordinal Nivel bajo (1 – 25) Nivel medio (26 – 50) Nivel alto (51 – 75)	Cuestionario
			Igualdad ante la ley	Criterios Igualdad ante la ley práctica		
			Criterio taxativo de desigualdad	Comparación de delitos Igualdad ante la penalización		
Variable dependiente Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión	Dicha medida se presenta como una suspensión de la sanción, entendida también como condena en suspenso, la cual representa una opción que los magistrados pueden utilizar en lugar de imponer una pena de prisión real (Navarro, 2019).	Utilizando la herramienta del cuestionario, se exploró la posibilidad de examinar la situación actual que respalda la restricción respecto a la suspensión de la pena, a raíz de la comisión de delitos de agresión. Utilizando la herramienta del cuestionario, se exploró la posibilidad de examinar la situación actual que respalda la restricción respecto a la	Efectividad de la política criminal	Prevenir Sancionar	Ordinal Nivel bajo (1 – 25) Nivel medio (26 – 50) Nivel alto (51 – 75)	Cuestionario
			Efectos de la prohibición	Positivos Negativos		
			Fines de la pena y orden constitucional	Fin preventivo Fin penitenciario		

suspensión de la pena, a raíz de la comisión de delitos de agresión.

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Existe relación significativa entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

Existe relación significativa entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Fuertes (2020), Guayaquil, el objetivo principal de la investigación fue analizar las suspensión de los procedimientos judiciales en eventos relacionados con delitos de violencia. En este sentido, se adoptó un enfoque metodológico mixto que incluyó el uso de la deducción, junto con técnicas descriptivas y analíticas, optando por la inclusión de un par de magistradas en la muestra estudiada. Mediante el uso de un instrumento estructurado de entrevistas, se consiguió recopilar datos significativos. Dentro de los descubrimientos más notorios figuró la inquietud acerca de la protección a largo plazo de las personas perjudicadas, subrayando que las medidas de seguridad existentes no aseguran su integridad futura. Además, se criticó la eficacia de las estipulaciones establecidas en el artículo 651.3, calificándolas de inadecuadas para casos de violencia de género o intrafamiliar, y aún más inapropiadas debido al aumento de actos violentos en la sociedad. La investigación arribó a la conclusión de que las prácticas relativas al manejo de los procesos judiciales demandan una actualización y mejora continua, en sintonía con los cambiantes escenarios sociales y jurídicos.

Mayorga (2023), Riobamba, investigación se orientó a examinar cómo el principio de equidad se manifiesta en el manejo de casos judiciales relativos a delitos de violencia psicológica contra la pareja. Se utilizó una metodología que amalgamó perspectivas descriptivas, analíticas, legales, cualitativas y mixtas, con un colectivo de estudio compuesto por nueve individuos seleccionados. Para el

acopio de información pertinente, se recurrió al uso de cuestionarios y entrevistas estructuradas como herramientas primarias de recolección de datos. Los resultados exhibieron que, el 100% manifestó que tiene noción respecto al procedimiento, el 90% indicó que respecto a los DVP el examen pericial psicológico no sólo debería ser para la víctima sino para el procesado también, el 50% señaló que dicho principio examinado no es adecuadamente aplicado respecto a dichos delitos y el 40% dijo que sí, referente a si las medidas de protección vienen siendo debidamente aplicadas, el 90% dijo que no y el 10% que sí. Por ello se concluyó que, dicho principio debe ser mejor aplicado tanto en hombres y mujeres frente a delitos de violencia.

Real (2022), Ambato, el objetivo del estudio consistió en evaluar la implementación del mecanismo de suspensión de procesos judiciales en casos de violencia intrafamiliar y su conexión con la impunidad potencial. Se estructuró una investigación con enfoque mixto, no experimental, de corte transversal y realizado en terreno. Participaron 97 expertos en derecho que compartieron su perspectiva mediante un instrumento basado en cuestionarios. Los resultados obtenidos indicaron que todos los participantes conocían el término de violencia contra la mujer y otros integrantes de la unidad familiar. Un porcentaje considerable, el 93%, estaba informado sobre la práctica de suspender procedimientos ante incidentes violentos, mientras que un 7% desconocía esta práctica. Además, una mayoría, el 82%, declaró estar versado en las circunstancias particulares donde es pertinente llevar a cabo tal suspensión, en contraste con un 18% que carecía de tal información. Por ello es que la indagación concluyó que, la mayoría de los encuestados tiene noción referente a las variables examinadas.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Avalos (2022), Trujillo, el propósito del estudio fue identificar las consecuencias de omitir la suspensión de pena en delitos de violencia hacia mujeres y otros familiares, y cómo esta omisión repercute en el principio de igualdad ante la legislación. La metodología adoptada fue cualitativa y explicativa, apoyada en una sólida base teórica. Se seleccionó a especialistas en derecho penal para componer la muestra y se recurrió a entrevistas detalladas como medio para obtener

datos pertinentes. Los resultados expusieron que, al inaplicar dicha suspensión frente a asuntos de agresiones hacia miembros de la familia si tiende a afectar el principio examinado, dado a que su restricción imposibilita que el infractor primario acceda a dicha suspensión de la pena, ya sea esta sin justificación y sin algún raciocinio, sin examinarse la estimación y eficacia de esta. Por ello la indagación concluyó que sí hay afectación negativa entre las variables examinadas.

Morales (2020), Trujillo, el enfoque de la investigación radicó en dilucidar si el impedimento de conceder la suspensión de la sanción penal en los actos de violencia delineados en el Artículo 122 b infringe el principio de proporcionalidad penal. Para tal propósito, se optó por una metodología básica y cualitativa de fundamento robusto y se seleccionó a un conjunto de fiscales para integrar la muestra. Se recopilaron los datos a través de entrevistas estructuradas. De acuerdo con los hallazgos, resultó evidente que la Ley 26260 marcó un progreso en la defensa de los derechos de las mujeres y demás integrantes del ámbito doméstico. Se apreció que la modificación del último párrafo del artículo 57 podría ir en detrimento del principio de proporcionalidad, dado que reduce la libertad de criterio judicial. Consecuentemente, la investigación concluyó que resulta imperante modificar el artículo 57 del Código Penal, eliminando la cláusula que excluye la posibilidad de suspender el castigo en el contexto del artículo 122 B.

Huayta (2021), Huaraz, la finalidad de la indagación radicó en examinar el potencial quebrantamiento del principio de igualdad jurídica provocado por la negación de la suspensión de la condena en episodios de delitos de violencia. Con el objetivo de cumplir esta meta, se optó por un método de investigación cualitativo, con un carácter descriptivo y explicativo. El grupo de estudio incluyó a 20 expertos y jueces, a quienes se les proporcionó un cuestionario diseñado para recoger datos significativos. Los resultados expusieron que, respecto a la exigencia efectiva de la pena frente al delito del art.122-B del C.P., donde señala que escasos asuntos se estarían empleando una adecuada sentencia, dado que mayormente estos son afiliados a la anticipada conclusión de juicio, con la intención de evitar la reincidencia. Por ello la indagación concluyó que, no hay vulneración respecto al principio examinado, según la modificación del art. 57° del CP las cuales han

contribuido a reducir la carga procesal respecto a casos de agresiones en grupos de familia.

Bejarano y Zelada (2019), Chimbote, el estudio se orientó a evaluar la infracción al principio de igualdad ante la ley que puede ocasionar la restricción de la suspensión de pena (SP) en casos vinculados con delitos de violencia. Con este fin, se implementó un enfoque metodológico descriptivo y explicativo, de naturaleza no experimental. La muestra estuvo conformada por cinco jueces, a los cuales se les suministró un cuestionario como instrumento para la recolección de información crítica. Los resultados revelaron que, hay vulneración en cuanto al principio examinado, a través de la generalización de la modificatoria respecto al Art. 57 del CP, en donde se ha notado vulnerado, por medio de sus dos vertientes, es decir; con la igualdad formal y material referente al delito de agresiones familiares, instituido en los Juzgados. Por ello se concluyó que sí hay vulneración hacia el principio estudiado en cuanto a la prohibición de la SP en delitos por agresividad.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

No se han encontrado investigaciones dentro del ámbito regional o local, en relación con la temática de estudio.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de igualdad ante la ley

El principio de igualdad ante la ley es un precepto fundamental en cualquier sistema jurídico democrático. Este estatuto es garantizado por la Carta Magna en muchas naciones, incluyendo Perú, y es considerado una piedra angular en la construcción de un estado de derecho. Respecto a este precepto, se entiende que todos los ciudadanos, independientemente de su clase social, raza, género, religión o ideología, deben ser tratados de la misma forma por el sistema legal. Aquellos que transgreden las normas deben estar sujetos a los mismos procedimientos y sanciones, lo cual garantiza una justicia equitativa y justa (Avalos, 2022).

Además, este principio implica la eliminación de privilegios y discriminaciones. Las leyes no deben crear distinciones injustificadas y arbitrarias

entre los ciudadanos, cada uno debe ser tratado en función de sus actos y no de su condición personal. En la interpretación y aplicación de la ley, los jueces deben tratar a las partes en igualdad de condiciones y no pueden dar un trato ventajoso a una de ellas, ya que esto atentaría contra este principio (Bejarano y Zelada, 2019).

Asimismo, la igualdad ante la ley tiene un aspecto positivo y otro negativo. En términos negativos, prohíbe al Estado crear distinciones arbitrarias en la aplicación de la ley y mejora la transparencia en la administración de justicia. En términos positivos, obliga al Estado a promover igualdad de oportunidades, evitando desigualdades estructurales que puedan poner a algunos ciudadanos en un estado de desventaja. En esencia, la igualdad ante la ley es un arma vital en la lucha contra la discriminación y es un elemento esencial para la construcción de sociedades justas y equitativas (Cedeña, 2020).

2.2.1.1. Dimensión 1: Derecho de igualdad

En la esfera jurídica, se entiende por "derecho de igualdad" el principio básico que insta a los marcos legales y sociales a tratar a todos los individuos de la misma forma, desprendiéndose de cualquier tipo de distinción basada en criterios como raza, género, religión u orientación sexual. Tal concepto, profundamente encarnado en la mayoría de las constituciones modernas, incluyendo la peruana, busca garantizar las mismas oportunidades y derechos para todos los ciudadanos, fomentando así la justicia, la equidad y la armonía social. Este mandato se distingue por su doble faceta: por una parte, manda que no se cometa discriminación; por otra, impulsa políticas dirigidas a compensar desigualdades existentes (Fuertes, 2020).

No obstante, es crucial señalar cómo este principio se contextualiza y se aplica en la realidad. En la práctica, es un reto constante debido a las complejidades sociales, culturales y económicas inherentes a nuestra sociedad. Aunque se persigue un trato igualitario para todos, existen circunstancias en las que ciertas diferenciaciones son necesarias o justificadas. Así, la promoción activa de la igualdad puede requerir la implementación de medidas correctivas o compensatorias para atender a grupos históricamente desfavorecidos (Huayta, 2021).

Finalmente, el valor de este derecho radica en su trascendencia como fundamento de otras libertades y derechos fundamentales. Es una herramienta jurídica vital para la construcción y el mantenimiento de sociedades inclusivas y justas, contribuyendo a la cohesión social y al respeto mutuo. Por tanto, la lucha constante por la materialización de este derecho es fundamental para consolidar sociedades justas, donde todas las personas gocen de las mismas oportunidades para alcanzar su máximo potencial. Un objetivo que, sin duda, es compartido tanto en el Perú como a nivel global (Jaramillo, 2019).

2.2.1.2. Dimensión 2: Igualdad ante la ley

La Igualdad ante la Ley es un principio fundamental que se refiere a que todos los ciudadanos deben ser tratados de la misma forma por la justicia, es decir, sin importar su origen, situación económica, o cualquier otra característica personal. Este principio se basa en la concepción de que todos los seres humanos son esencialmente iguales y, por lo tanto, todas las leyes deben aplicarse igualmente a cada uno de ellos (Mayorga, 2022).

Por otro lado, este concepto no niega la existencia de diferencias individuales y grupales en la sociedad, pero sí insiste en que dichas diferencias no deben ser utilizadas como base para el trato desigual. En otras palabras, aunque reconocemos y respetamos las variaciones entre los individuos, estas no deben traducirse en privilegios o desventajas legales. Así, es un deber del sistema legal garantizar que la igualdad sustantiva se materialice y que la discriminación sea erradicada (Morales, 2020).

Continuando con esta línea de pensamiento, se puede afirmar que la igualdad ante la ley también implica la igualdad de oportunidades. Esto significa que, además de enfrentar la misma justicia, cada persona debería tener las mismas oportunidades para desarrollarse y tener éxito en la sociedad. Para lograrlo, a veces puede ser necesario implementar políticas de acción afirmativa que apunten a eliminar las desigualdades históricas. En resumen, aunque este concepto tiene un significado simple en la superficie, sus implicaciones y aplicaciones son complejas y cruciales para el mantenimiento de una sociedad justa y equitativa (Navarro, 2019).

2.2.1.3. Dimensión 3: Criterio taxativo de desigualdad

Este término alude a una normativa que establece un trato desigual para casos o situaciones que son clasificados de manera distinta, acorde a características específicas. Bajo tales postulados, se organiza y distribuye una serie de obligaciones o beneficios, según sea el caso. En jurisprudencia, es particularmente relevante en áreas como el derecho tributario o laboral, donde la diferencia en el tratamiento legal puede tener consecuencias considerables para las partes involucradas (Panduro, 2023).

Consecuentemente, es necesario enmarcar este precepto en su amplio contexto jurídico. Su validez y utilidad provienen de su potencial de atender a circunstancias específicas en particular y propender a un tratamiento legal exacto y preciso. Se encuentra imbuido de la esencia del principio de igualdad, bajo el entendido de que trato similar debe otorgarse a situaciones equivalentes, pero también puede haber trato diferenciado si las circunstancias lo ameritan y este se justifica adecuadamente (Pérez, 2020).

Finalmente, este enfoque encuentra su fundamento en la necesidad de construir un marco legal justo que atienda a la diversidad y particularidad de cada situación. Su aplicación puede ser tanto un instrumento de justicia como una herramienta de política pública, a partir del cual el Estado puede orientar conductas, recompensar virtudes o corregir desviaciones. No es fácil, sin embargo, su implementación. Requiere un escrutinio judicial constante para evitar su uso arbitrario, y un análisis continuo para asegurar que sus objetivos de estímulo o corrección permanezcan pertinentes en su contexto (Real, 2022).

2.2.1.4. Teoría de la variable

Eguiguren, en el año 1998, al abordar el Principio de Igualdad, argumentó que la concepción de igualdad como principio y su aplicación frente a situaciones concretas demuestra que las personas se encuentran en diversas situaciones de hecho. Consideró que la causa de un trato desigual reside en múltiples factores, por lo que no se puede atribuir a una única razón coherente o asociada. Además, enfatizó que cada individuo posee diferencias, ya sea por ciertas condiciones que

puedan influir en las circunstancias de los hechos o por la intencionalidad que pueda sustentar la justificación del trato diferenciado (Huayta, 2021).

2.2.2. Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión

En el ámbito legal, la "prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión" hace referencia a la imposibilidad de otorgar, bajo algún precepto, una exoneración temporal o permanente del cumplimiento de la sanción establecida por ley en casos de condenas por actos de violencia. Es una medida que obedece al principio de protección a la víctima y al interés público, resaltando la gravedad y el rechazo por este tipo de conducta. A través de esta medida se busca que la persona condenada asuma plenamente la responsabilidad de su acto (Avalos, 2022).

Sin embargo, existen diferentes interpretaciones y debates alrededor de este asunto. Por un lado, algunos juristas argumentan que esta regla atenta contra el objetivo resocializador de la pena, dificultando la reintegración del condenado a la sociedad. Por otro lado, hay quienes aseveran que la prevalencia del interés público y la necesidad de contener y prevenir la violencia justifica su aplicación. Así, el tema es objeto de fuertes discusiones en aras de encontrar un equilibrio entre la protección de la víctima, la seguridad social y los derechos del condenado (Bejarano y Zelada, 2019).

En conclusión, la legislación peruana establece normas severas en casos de delitos de agresión, incluyendo la prohibición de la suspensión de la pena. Esto evidencia el compromiso de la sociedad y del Estado para enfrentar y reducir este tipo de conductas, sin abandonar el ideal de justicia retributiva y rehabilitadora. Sin embargo, tales normativas deben ser constantemente revisadas y discutidas para garantizar su eficiencia y conformidad con los principios jurídicos y derechos fundamentales (Cedeña, 2020).

2.2.2.1. Dimensión 1: Efectividad de la política criminal

La "efectividad de la política criminal" se refiere a la eficacia con que estas estrategias gubernamentales logran reducir el delito y promover la justicia. En su máxima expresión, no es simple medición de resultados, sino una evaluación profunda que toma en cuenta diversos factores. El primer enfoque abarca la

implementación correcta de estas políticas a nivel estatal y local, teniendo en cuenta las leyes y normativas actuales. De esta forma, la eficacia se mide en función de cómo las acciones tomadas están alineadas con las leyes existentes y si estas están siendo aplicadas de manera consistente y eficiente a lo largo del tiempo (Fuertes, 2020).

Siguiendo este hilo, se podría argumentar que la eficacia de las políticas penales depende en gran medida de cómo estas son percibidas por la comunidad. Una política criminal efectiva debe gozar de credibilidad y legitimidad ante los ciudadanos. Ésta debe ser vista como justa, imparcial y proporcional, asegurándose de que los derechos de las personas estén protegidos. En consecuencia, la percepción pública tiene una importancia crucial ya que, a mayor aceptación de las políticas, mejores serán las posibilidades de conformidad y cooperación (Huayta, 2021).

Para concluir, es menester indicar que otro aspecto central de la operatividad de dichas políticas es su capacidad para adaptarse y evolucionar en respuesta a cambios sociales y a la evolución de la criminalidad. Una política penal efectiva no es estática, sino que comprende esfuerzos continuos para actualizar y refinar las estrategias en respuesta a nuevas realidades. Esto implica la monitorización constante del entorno criminal, así como la evaluación de medidas practicadas para asegurar que se están produciendo los resultados deseados y recalibrar las acciones en caso contrario (Jaramillo, 2019).

2.2.2.2. Dimensión 2: Efectos de la prohibición

En un sentido amplio, la consecuencia directa de restricciones o negaciones en la esfera jurídica se abrevia comúnmente en la fraseología legal como "efectos de la prohibición". Este resultado incluye una variedad de implicaciones, desde el ámbito civil hasta el penal. Este concepto proporciona un marco para comprender las reacciones legales y las sanciones que surgirán cuando las leyes se rompan o se violen. En términos claros, proporciona una vista panorámica de cómo se materializan las prohibiciones en la aplicación y práctica de la ley (Mayorga, 2022).

En consecuencia, dos elementos clave condensan la naturaleza de este término. Primeramente, están las consecuencias legales que caen directamente sobre la persona o entidad que incurre en la prohibición. Estas pueden manifestarse en diferentes formas, siendo, por ejemplo, multas, restricciones a ciertos derechos o incluso penas de encarcelamiento. En segundo lugar, los efectos indirectos o colaterales, que pueden afectar a terceros relacionados con el infractor o bien al entorno socio-jurídico en el que se desarrolla la situación. Estos efectos incluyen, pero no se limitan a, la mancha en la reputación, el deterioro de las relaciones interpersonales y la creación de una atmósfera de descuido legal (Morales, 2020).

Por último, bajo nuestra visión legislativa, es crucial no ver este término únicamente en un sentido punitivo. Más allá de definir las sanciones, actúa como un disuasorio al marcar límites claros de conducta aceptable dentro de la sociedad. Este elemento disuasorio ayuda a mantener el orden y proporciona una guía clara para las acciones en nuestras interacciones diarias. Por lo tanto, su existencia es crítica en un sistema de ley y orden eficiente, permitiendo a las personas y entidades navegar con conocimiento de causa en sus respectivos ámbitos de influencia (Navarro, 2019).

2.2.2.3. Dimensión 3: Fines de la pena y orden constitucional

Inicialmente, es importante destacar que el objetivo fundamental de la pena, dentro de cualquier orden social, es el de resguardar la armonía comunitaria y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas. Este objetivo se sitúa en la esfera de la jurisdicción penal, donde se busca prevenir futuras violaciones a la ley al castigar a quienes transgreden las normas. No obstante, la pena también tiene un carácter educativo y formador, ayudando al infractor a reintegrarse en la sociedad con valores y conductas renovados que respeten el marco legal (Panduro, 2023).

No obstante, la implementación disciplinaria no puede ejercerse de manera arbitraria o desmedida, pues debe respetarse la esencia del estatuto base. Es aquí donde entra en juego el orden constitucional, el sistema jurídico supremo que garantiza los derechos y libertades individuales frente al poder estatal. Los fines del castigo deben siempre estar alineados con los principios fundamentales del orden constitucional, para asegurar un equilibrio entre la protección del bienestar social y

el respeto a los derechos humanos. En este sentido, la pena no puede traducirse en injustos sufrimientos o tratos inhumanos, sino que debe ser proporcional a la falta cometida y brindar siempre la posibilidad de la reinserción social (Pérez, 2020).

En conclusión, tanto los objetivos de la sanción como el orden constitucional, lejos de ser conceptos aislados, están intrínsecamente relacionados y deben influirse mutuamente para alcanzar un sistema jurídico justo y equitativo. La pena, aparte de ser una respuesta al delito, debe ser vista como una forma de educar al infractor, reinsertarse en la sociedad y garantizar la prevención de futuros ilícitos. Por otro lado, el orden constitucional debe actuar como un límite a la autoridad penal, garantizando que el castigo aplicado respeta los derechos y libertades individuales, y fomenta la justicia y la equidad. Bajo este esquema, se puede lograr un sistema jurídico que verdaderamente cumple con su finalidad: mantener la paz y armonía en la sociedad, resguardando los valores y principios fundamentales de la misma (Real, 2022).

2.2.2.4. Teoría de la variable

Bustos, en 1991 y en su enfoque crítico hacia la pena, identificó dos atributos fundamentales de esta. El primero se refiere al aspecto que representa la autoafirmación ideológica del Estado, mientras que el segundo aspecto concierne a la necesidad de un propósito tras la imposición de la pena para hallar su significado. Por otro lado, Burgos resaltó que la raíz del problema recae en la dinámica entre el sujeto y la política criminal, sosteniendo que el Estado, al establecer las normativas, se enfrenta a un dilema que el individuo por sí solo no puede resolver. De ahí la importancia de reconocer que estas disposiciones punitivas, y sus correspondientes fines preventivos, han sido incorporados dentro del cuerpo normativo del Código Penal peruano, con el objetivo de proteger a la sociedad y prevenir la comisión de delitos (Pérez, 2020).

2.3. Marco conceptual

Axioma penal de la equidad: Concepto que aboga por la necesidad de proporcionalidad y justa retribución en el sistema jurídico penal, manteniendo la

igualdad de derechos y las garantías procesales para todos los individuos (Real, 2022).

Canon de equidad penal: Este postulado establece que la ley debe administrarse de forma equitativa, castigando de forma equilibrada en función a la gravedad del delito cometido (Morales, 2020).

Codificación de la justicia: El alcance de las normas es universal y se aplica por igual a todos los individuos sin excepciones, ya sean de carácter racial, religioso, económicos, entre otros (Jaramillo, 2019).

Criterio de equidad judicial: Es la noción de que todas las personas deben ser tratadas por igual ante las leyes y mantener un equilibrio en la imposición de sanciones, correspondiéndolas al delito cometido (Cedeña, 2020).

Doctrina de la proporcionalidad: El principio en cuestión dictamina que la severidad de la sanción impuesta debe guardar correspondencia con la seriedad de la infracción perpetrada, con el fin de evitar penalidades desproporcionadas o exorbitantes (Fuertes, 2020).

Doctrina del trato igualitario: Ninguna persona debe ser favorecida o desfavorecida por el derecho penal, todos tienen el mismo estatus y deben ser tratados con igual consideración y respeto (Panduro, 2023).

Garantía de igualdad jurídica: Se refiere a la consagración constitucional que sostiene que todos los ciudadanos son idénticos en sus prerrogativas ante la justicia, sin ninguna distinción debido a factores como raza, religión, género, orientación sexual o cualquier otra característica personal (Huayta, 2021).

Normativa del no indulto: Prohibición de la suspensión, modificación o eliminación de una pena impuesta luego de la comisión de un delito de agresión, manteniendo la inviolabilidad del veredicto judicial (Mayorga, 2022).

Postura de sanción irrevocable: Enfatiza que, en los delitos de agresión, una vez determinada la pena por los jueces, ésta no puede suspenderse, modificarse ni eliminarse (Pérez, 2020).

Principio de universalidad del derecho: Todos, de manera indiscriminada e independiente de su condición, tendrán el deber de responder ante la justicia por sus acciones y asumir las consecuencias legales que se deriven de ellas (Bejarano y Zelada, 2019).

Prohibición de favoritismos legales: Engloba la idea de que ningún individuo puede obtener privilegios especiales frente al derecho penal. La justicia debe ser ecuánime y tratar a cada uno de manera equitativa, asegurando que la pena sea proporcional al delito cometido (Avalos, 2022).

Teoría de la imparcialidad: Establece que la justicia debe ser ciega y tratar a todos por igual, sin otorgar beneficios o perjuicios injustos a ningún individuo (Navarro, 2019).

Tesis de inmutabilidad de la pena: Alude a la premisa legal de que, una vez impuesta una pena por un tribunal, esta no puede ser modificada ni eliminada, teniendo que ser cumplida en su totalidad (Huayta, 2021).

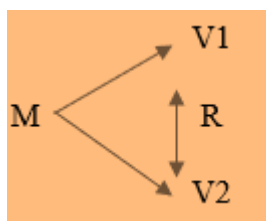
CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación básica planteó la necesidad de generar un conocimiento basado en el grado de incidencia entre los elementos de estudio, en donde la intención del apartado investigativo surge como la consecución de un análisis profundo acerca de la temática planteada (Sánchez et al., 2018).

3.2. Diseño de investigación

Los diseños planteados, fueron el correlacional, transversal y no experimental, debido a que el investigador incidió directamente en buscar el grado de comportamiento conjunto que se llegó a tener acerca de dos elementos de comparación, no incidiendo en considerar al tiempo como un elemento de análisis, sino que el instrumento quedó aplicado en una sola oportunidad y no se alter de ninguna forma la problemática de investigación (Sánchez et al., 2018).



En la evaluación analítica, se examinaron de forma detallada las variables propuestas (V1, V2). La intensidad de la correlación (R) resultó ser un efecto derivado del escrutinio realizado sobre la muestra seleccionada para la investigación (M).

3.3. Población y muestra

Población: En base al contacto que el investigador pueda llegar a tener con profesionales del derecho con alta experiencia en delitos por agresión, se consideró un total de 56 de estos profesionales que laboren en el Distrito Judicial de Moquegua, quedando señalado que la población se basó en el planteamiento de un conjunto de individuos que cuentan con información acerca de una realidad de estudio (Sánchez et al., 2018).

Muestra: La muestra fue no probabilística censal, contando con la totalidad de la población como parte del análisis, en donde esta se representó por 56 profesionales del derecho, con las características que se manifestaron de forma previa, en donde cabe reconocer que este tipo de muestra se basó en la selección total de la población, con la intención de que esta sirva para mantener un análisis profundo sobre la problematización dentro de la investigación (Sánchez et al., 2018).

Muestreo: El muestreo fue el intencional, debido a que se expusieron una serie de criterios que llegan a ser especificados por el investigador, con la finalidad de que estos puedan servir para limitar el tamaño poblacional o establecer criterios de calidad que puedan garantizar la obtención de información de alto valor (Sánchez et al., 2018).

Criterios de inclusión

Licenciados en derecho que cuenten con experiencia en delitos por agresión, los cuales hayan laborado en el distrito judicial en estudio.

Criterios de exclusión

Profesionales que no cuenten con experiencia en la temática de estudio o que no quieran formar parte de la investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Usando la encuesta, se planteó la posibilidad de exponer una serie de dudas o consultas que esperan valorar un determinado contexto de análisis, con

la finalidad de que se pueda ofrecer respuesta hacia los objetivos planteados (Sánchez et al., 2018).

Instrumento: Mediante el uso del cuestionario, se debió de señalar que este quedó representado por un total de 15 preguntas para cada una de las variables de estudio, en donde la escala fue la ordinal, contando con el hecho de que este queda conceptualizado como una serie de preguntas ordenadas de forma sistemática, con la finalidad de que puedan ofrecer información que llegue a ser empleada por el investigador dentro del campo sobre el cual se han planteado (Sánchez et al., 2018).

Validación: Sánchez et al. (2018), destacan la importancia de incorporar documentación verificable que avale las contribuciones significativas en el contexto académico, elementos cruciales para el desarrollo de herramientas de recolección de datos. Siguiendo esta directriz, en el Anexo 5 se consignaron citas bibliográficas minuciosas que delinear las fuentes citadas por especialistas, otorgando una base consistente para la confección de los instrumentos empleados durante el estudio.

Confiabilidad: La investigación de Sánchez et al. (2018), pone de manifiesto que es crucial validar la fortaleza de los métodos utilizados para la obtención de información. Con este fin, se recurrió al empleo del coeficiente Alfa de Cronbach, cuya explicación exhaustiva se encuentra en el Anexo 4. El objetivo de emplear este estadístico era verificar la fiabilidad de las técnicas de recolección de datos. Los resultados alcanzados superaron el umbral de 0.70, que se establece como mínimo para considerar la confiabilidad de los métodos, demostrando así la adecuación de dichos procedimientos para la investigación en cuestión.

Tabla 2

Confiabilidad

	Variable 1	Variable 2	Ambas variables
Valor	0.924	0.878	0.932
Estado		Confiable	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se decidió aplicar técnicas de estadística descriptiva con el objetivo de simplificar la representación de las variables y dimensiones dentro del estudio analítico. Fue necesario presentar los datos mediante porcentajes, pero también se incorporó el uso de estadística inferencial, específicamente el empleo de pruebas de correlación y el software SPSS V 26.00. Una significación menor a 0.050 confirmó la existencia de una relación significativa entre los elementos comparativos del análisis.

**CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Principio de igualdad ante la ley”

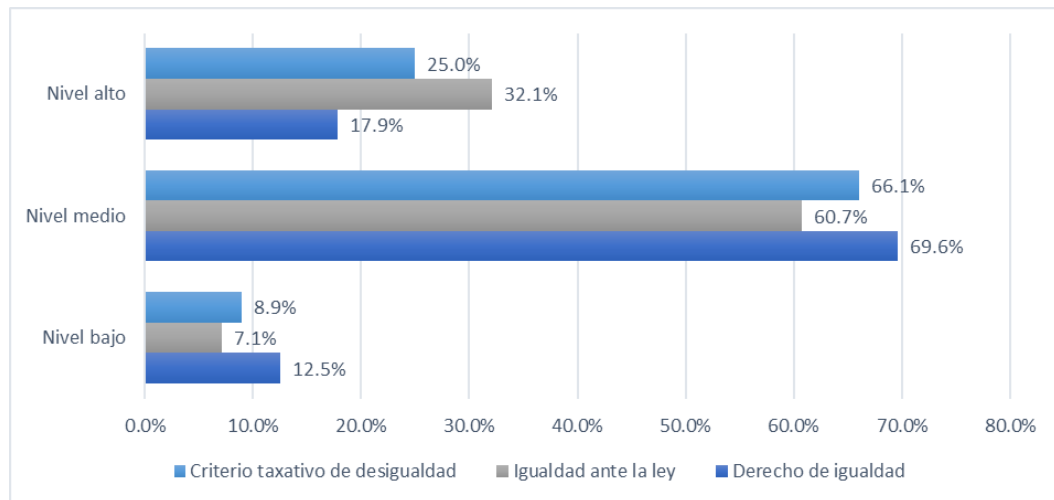
	F	%
Nivel bajo	3	5,4
Nivel medio	42	75,0
Nivel alto	11	19,6
Total	56	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La evaluación estadística ha revelado que el principio de igualdad ante la ley se fundamenta en el postulado de que el sistema jurídico debe tratar de manera uniforme a todos los individuos, sin distinciones basadas en raza, género, credo religioso, o cualquier otra distinción personal o social. Su vínculo con la restricción de la suspensión de la pena para delitos de agresión es crucial. Dicha restricción persigue garantizar que todas las personas, sin importar su estatus, reciban sanciones legales comparables por delitos de naturaleza y severidad semejantes. La aplicación imparcial de la ley en casos de agresión reafirma el compromiso con la equidad, asegurando que la posición social u otras condiciones personales no influyan para mitigar las obligaciones legales, evidenciando en el análisis una tendencia central que refleja un 75.00% de representación.

Figura 1

Análisis de las dimensiones de la variable “Principio de igualdad ante la ley”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

El análisis estadístico ha dejado en evidencia que, el derecho de igualdad promueve un acceso equitativo al amparo y las garantías establecidas por la ley para todos los ciudadanos, se identifica una interferencia directa con la imposibilidad de suspender las penas en delitos de agresión. Este vínculo subraya que la aplicación de medidas jurídicas debe ser consistente y no variar entre los diferentes sujetos involucrados en casos similares. La idea detrás de esta consistencia es evitar cualquier forma de favoritismo o discriminación, asegurando que todos se sometan por igual ante la ley, y que la justicia se ejerza de manera imparcial y uniforme para mantener el orden social fundado en principios de equidad, expresando una tendencia media con una representación del 69.60%.

Asimismo, el principio de igualdad ante la ley enfatiza la ausencia de discriminación en la implementación y cumplimiento de las leyes, siendo manifiesta su relación con la denegación de la suspensión de penas a quienes incurren en delitos de agresión. Esta correlación es fundamental para salvaguardar la integridad del sistema judicial y asegurar la aplicación equitativa de la ley a todo infractor, sin tener en cuenta particularidades individuales. Dentro de este marco, el principio asegura que no existan excepciones o tratos preferenciales que puedan ser entendidos como un acto de desigualdad ante la normativa legal, reforzando el

compromiso con un tratamiento justo y sin distinciones para todos los ciudadanos, reflejando una tendencia central con un valor del 60.70%.

Así mismo, el criterio taxativo de desigualdad apunta a definir de manera precisa y sin ambigüedades las situaciones en las que se permite una diferencia de trato ante la ley, este se relaciona intrínsecamente con la prohibición de suspender penas en casos de agresión. Esta conexión destaca cómo, incluso dentro de un marco que admite diferenciación en ciertas circunstancias, se establecen límites claros para garantizar que no se socaven los principios básicos de igualdad y justicia. Al excluir la posibilidad de suspender las penas para ciertos delitos, se refuerza la noción de que ciertas acciones merecen una respuesta firme y uniforme, asegurando que el principio de igualdad ante la ley se mantenga firme y sin excepciones arbitrarias que pudieran fomentar la desigualdad, expresando una tendencia media con una representación del 66.10%.

Tabla 4

Análisis de la variable “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”

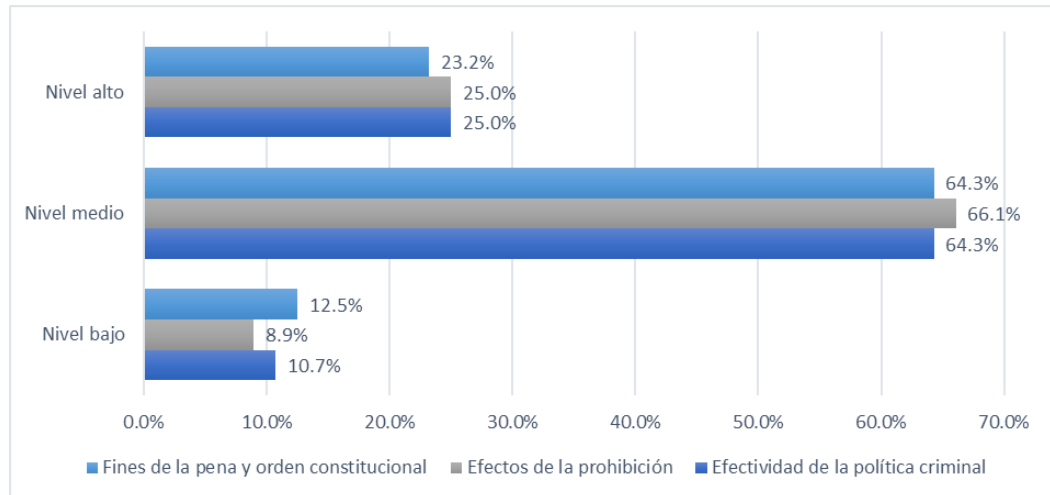
	F	%
Nivel bajo	4	7,1
Nivel medio	43	76,8
Nivel alto	9	16,1
Total	56	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

El análisis estadístico ha dejado en evidencia que, la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión refleja una postura firme del sistema jurídico contra actos violentos, esta medida tiene un efecto directo en la percepción y la seriedad con la que se trata la comisión de dichos delitos. Esta acción legislativa reafirma el compromiso del Estado con la seguridad de sus ciudadanos, procurando desalentar la conducta agresiva mediante el establecimiento de consecuencias legales ineludibles para aquellos que infrinjan la norma. Al eliminar la posibilidad de una sanción menos severa, se transmite un mensaje claro sobre la intolerancia frente a la violencia, contribuyendo así a la consolidación de un ambiente de respeto y convivencia pacífica, expresando una tendencia media con una representación del 66.10%.

Figura 2

Análisis de las dimensiones de la variable “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

El análisis estadístico ha dejado en evidencia que, el sustento de la política criminal se articula en torno a la eficacia de las medidas adoptadas para prevenir y sancionar los delitos, la prohibición de la suspensión de las penas en casos de agresión juega un rol crucial en el fortalecimiento de dicha política. Esta restricción evidencia una estrategia deliberada que busca incrementar la efectividad de la respuesta judicial frente a la criminalidad, asegurando que la aplicación de las penas se ajuste a los objetivos de disuasión y retribución. Al garantizar que los agresores enfrenten las consecuencias plenas de sus actos, se fomenta un efecto disuasorio en la población, reduciendo potencialmente la incidencia de estos delitos, expresando una tendencia media con una representación del 64.30%.

De igual modo, los efectos de la prohibición de suspender la pena en delitos por agresión marcan un precedente importante en la administración de justicia, esta medida impacta directamente en la forma en que el sistema legal aborda casos de violencia. La decisión de aplicar una sanción irreversible refuerza el principio de responsabilidad penal y promueve la confianza en el sistema de justicia, al demostrar que se toman acciones concretas y firmes contra quienes vulneran las normas de convivencia. Este enfoque contribuye a desarrollar una cultura de legalidad y respeto por la vida y la integridad de las personas, al tiempo que ayuda

a mitigar las posibilidades de reincidencia al enviar un mensaje claro sobre las consecuencias de actuar fuera de la ley , expresando una tendencia media con una representación del 66.10%.

En complemento, los fines de la pena y el orden constitucional buscan el mantenimiento de un equilibrio social, mediante la aplicación de medidas que aseguren la justicia y la seguridad ciudadana, la imposibilidad de suspender las penas en delitos de agresión se alinea con estos objetivos. Esta normativa apoya la premisa de que el castigo debe tener como finalidad no solo el retribuir al culpable por el daño causado, sino también prevenir futuras infracciones, tanto del individuo en cuestión como de la sociedad en general. Al remover la opción de lenidad en estas circunstancias, se subraya la importancia de respetar los derechos y libertades fundamentales protegidos constitucionalmente, reforzando la estructura sobre la cual se construye el orden y la paz social , expresando una tendencia media con una representación del 64.30%.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Principio de igualdad ante la ley	,420	56	,000	,651	56	,000
Derecho de igualdad	,360	56	,000	,726	56	,000
Igualdad ante la ley	,345	56	,000	,742	56	,000
Criterio taxativo de desigualdad	,362	56	,000	,734	56	,000
Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión	,413	56	,000	,648	56	,000
Efectividad de la política criminal	,346	56	,000	,750	56	,000
Efectos de la prohibición	,362	56	,000	,734	56	,000
Fines de la pena y orden constitucional	,340	56	,000	,756	56	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Durante la evaluación de la composición muestral en el estudio, se optó por el uso del test Kolmogorov Smirnov, decisión motivada por el número de participantes, que rebasaba los cincuenta individuos. Este aspecto motivó la selección de tal método estadístico, al ser considerado idóneo para muestras de

dicho tamaño. A través de esta prueba, se obtuvieron valores de p significativos menores a 0.05, lo cual facilitó la implementación subsiguiente del coeficiente Rho de Spearman con el fin de establecer la correlación entre las variables en análisis. Tal medida se alinea con las directrices sugeridas para el estudio de muestras de tamaño comparable, garantizando la precisión y fiabilidad en la manipulación e interpretación de los datos obtenidos, los cuales se distinguen por su carácter no paramétrico.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 6

Relación entre “Principio de igualdad ante la ley” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”

		Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión
Principio de igualdad ante la ley	Correlación	0.697
	Sigma	0.000
	N	56

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En el análisis de datos del estudio, el estudio de las relaciones mutuas entre los aspectos evaluados resultó en índices de significación consistentemente menores que el umbral crítico de 0.05, verificando la importancia de dichas interacciones. Con un coeficiente de correlación registrado en 0.697, se evidencia una asociación positiva de magnitud considerable. Por ello, se infiere un enlace significativo y destacable entre los elementos involucrados.

Objetivo específico 1

Tabla 7

Relación entre “Derecho de igualdad” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”

		Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión
Derecho de igualdad	Correlación	0.471
	Sigma	0.000
	N	56

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En el análisis de datos del estudio, el estudio de las relaciones mutuas entre los aspectos evaluados resultó en índices de significación consistentemente menores que el umbral crítico de 0.05, verificando la importancia de dichas interacciones. Con un coeficiente de correlación registrado en 0.471, se evidencia una asociación positiva de magnitud media. Por ello, se infiere un enlace significativo y destacable entre los elementos involucrados.

Objetivo específico 2

Tabla 8

Relación entre “Igualdad ante la ley” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”

		Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión
	Correlación	0.637
Igualdad ante la ley	Sigma	0.000
	N	56

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En el análisis de datos del estudio, el estudio de las relaciones mutuas entre los aspectos evaluados resultó en índices de significación consistentemente menores que el umbral crítico de 0.05, verificando la importancia de dichas interacciones. Con un coeficiente de correlación registrado en 0.637, se evidencia una asociación positiva de magnitud considerable. Por ello, se infiere un enlace significativo y destacable entre los elementos involucrados.

Objetivo específico 3

Tabla 9

Relación entre “Criterio taxativo de desigualdad” y “Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión”

		Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión
	Correlación	0.638
Criterio taxativo de desigualdad	Sigma	0.000
	N	56

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En el análisis de datos del estudio, el estudio de las relaciones mutuas entre los aspectos evaluados resultó en índices de significación consistentemente

menores que el umbral crítico de 0.05, verificando la importancia de dichas interacciones. Con un coeficiente de correlación registrado en 0.638, se evidencia una asociación positiva de magnitud considerable. Por ello, se infiere un enlace significativo y destacable entre los elementos involucrados.

4.3. Discusión de resultados

En relación con el **objetivo general**, los resultados obtenidos indicaron que hubo una relación demostrable y positiva entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspender la pena en casos de delito por agresión, en el Distrito Judicial de Moquegua. Se llegó a un valor de correlación positivo de 0.697, corroborado a través de un valor de sigma inferior a 0.05. De manera similar, los hallazgos convergen con la investigación realizada por Avalos (2022), quien, tras analizar sus datos, arribó a la conclusión de que existe un perjuicio negativo en el hecho de no aplicar la suspensión de la pena en casos de delito de agresión hacia la mujer y otros miembros de la familia, ya que esto repercute en el principio de igualdad ante la Ley. Destacó que la falta de concesión de la suspensión en contextos de violencia intrafamiliar erosiona el referido principio de proporcionalidad. Esta restricción impide que un ofensor por primera vez acceda a la suspensión de la pena, a menudo careciendo de razonamiento justificativo y sin considerar la efectividad y repercusión de tal medida. Se observó una alineación con la investigación de Morales (2020), quien determinó que la negativa a suspender la sentencia en casos de agresiones tipificadas en el Art. 122 b infringe efectivamente el principio de proporcionalidad. Además, se indicó que el marco normativo de la Ley 26260 ha representado un progreso en la salvaguarda de los derechos de las mujeres y de los integrantes de la familia; sin embargo, la modificación del último segmento del art. 57 compromete el principio en cuestión, ya que restringe la facultad discrecional del magistrado. Ante esto, se resaltó la trascendencia de adherirse al principio de igualdad ante la norma, ya que así se evita violar las legislaciones y se preservan los derechos y principios fundamentales disponibles para todas las personas. Lo expuesto fue fundamentado teóricamente por Cedeña, (2020) quien definió que, el principio de igualdad ante la ley viene a representar un precepto esencial en cualquier sistema jurídico democrático. Mientras que, Bejarano y Zelada (2019) señalaron que, la prohibición de la

suspensión de la pena en el delito por agresión representa la imposibilidad de otorgar una exoneración ya sea esta temporal o permanente respecto al cumplimiento del fallo establecido.

Respecto al **primer objetivo específico**, se observó que existía una relación significativa y positiva entre la dimensión del derecho a la igualdad y la restricción de suspender la pena en casos del delito de agresión dentro del Distrito Judicial de Moquegua. Esto se manifestó tras obtener un coeficiente de correlación notable de 0.471 y un valor de significancia por debajo de 0.05. Asimismo, tales resultados concordaron con la investigación presentada por Huayta (2021) quien por medio de sus resultados logró concluir que, no hay vulneración respecto al principio de igualdad, según la modificación del art. 57° del CP las cuales han contribuido a reducir la carga procesal respecto a casos de agresiones en grupos de familia, además indicó que, respecto a la exigencia efectiva de la pena frente al delito del art.122-B del C.P. señaló que, escasos asuntos estarían empleando una adecuada sentencia, dado que mayormente estos son afiliados a la anticipada conclusión de juicio, con la intención de evitar la reincidencia. De igual forma, coincidió con el estudio presentado por Bejarano y Zelada (2019) quienes concluyeron que, sí hay vulneración hacia el principio de igualdad en cuanto a la prohibición de la suspensión de la pena (SP) en delitos por agresividad, además manifestó que, hay vulneración en cuanto al principio examinado, con la generalización de la modificatoria respecto al Art. 57 del CP, notándose este vulnerado, a partir de sus dos vertientes, lo que significa que, con la igualdad formal y material referente al delito de agresiones familiares, instituido en los Juzgados. Ambas indagaciones evidenciaron que, en el marco de la ley, es crucial que todos los individuos sean tratados con igualdad, pese a encontrarse de la parte de víctima o inculpado. Esto fue sustentado teóricamente por Fuertes (2020) quien conceptualizó que, el derecho de igualdad representa un principio crucial que insta ante la ley a que los individuos bajo cualquier situación y/o condición sean tratados con igualdad.

En relación con el **segundo objetivo específico**, se determinó una asociación positiva y significativa entre la dimensión de igualdad legal y la restricción a suspender la condena en infracciones por agresión en el Distrito Judicial de Moquegua. El análisis arrojó un coeficiente de correlación positivo de

0.673, cuya relevancia fue confirmada al registrar un valor de significancia inferior a 0.05. Asimismo, tales resultados concordaron con el estudio expuesto por Mayorga (2023) quien por medio de sus resultados logró concluir que, el principio de igualdad requiere ser mejor aplicado tanto en hombres y mujeres frente a delitos de violencia, además señaló que, el 100% manifestó que tiene noción respecto a este procedimiento, el 90% indicó que respecto a los DVP el examen pericial psicológico no sólo debería ser para la víctima sino también para el procesado, el 50% señaló que dicho principio examinado no es apropiadamente aplicado respecto a dichos delitos y el 40% dijo que sí, referente a si las medidas de protección vienen siendo debidamente aplicadas, el 90% dijo que no y el 10% que sí. Del mismo, se coincidió con el estudio presentado por Avalos (2022) quien concluyó que, sí hay afectación negativa entre la inaplicación de la suspensión de la pena ante el delito de agresión hacia la mujer y demás miembros familiares tiende a afectar el principio de igualdad ante la Ley, además manifestó que, al inaplicar tal suspensión ante casos de agresiones familiares sí se afectó el principio examinado, dado a que su restricción imposibilita que el infractor primario acceda a dicha suspensión de la pena, ya sea esta sin justificación y sin algún raciocinio, sin examinarse la estimación y eficacia de esta. Frente a ello, tales estudios evidenciaron cuán importante es que todas las personas sean tratadas con igual y sin restricción alguna frente a la justificación, dado que de esta forma se respeta y cumple los derechos a los que tiene cada persona. Lo expuesto quedó fundamentado teóricamente por Mayorga (2022) quien señaló que, la igualdad ante la ley representa un principio crucial fundado en que todos los individuos deben ser tratados de manera justa.

En cuanto al **tercer objetivo específico**, los hallazgos indicaron una correlación directa y notable entre la dimensión del criterio taxativo de desigualdad y el impedimento de suspender la sentencia en delitos de agresión en el Distrito Judicial de Moquegua, demostrando un coeficiente correlacional de 0.638 y un valor de significancia por debajo del 0.05. De manera análoga, estos descubrimientos estuvieron en consonancia con la investigación realizada por Real (2022), quien aseguró que la mayoría de los profesionales del derecho están familiarizados con el procedimiento de suspensión en los procesos por violencia familiar y la resultante impunidad. Además, desveló que todos los encuestados

estaban informados sobre la naturaleza de la violencia contra la mujer y otros miembros de la familia, un 93% conocía la suspensión del procedimiento en tales incidencias y un 82% estaba al corriente de los casos en los que se aplica dicha suspensión. Convergentemente, Morales (2020) en su estudio, dedujo que la negativa a suspender la condena por las agresiones mencionadas en el Art. 122 b sí transgredía el principio de proporcionalidad. Dicho estudio también destacó que la Ley 26260 significó un avance en la defensa de los derechos de las mujeres y otros miembros del núcleo familiar y criticó que las reformas del art. 57 restringían injustamente la discrecionalidad judicial en estas materias. Ambas indagaciones reflejaron que cuán importante es que se evite un trato desigual entre las partes frente a delitos de agresión, dado que de esta forma de asegurar el cumplimiento del principio examinado. Lo expuesto quedó sustentado teóricamente por Panduro (2023) quien definió que, el criterio taxativo de desigualdad representa una normativa que fija un trato desigual para asuntos clasificados de distinta forma, según características fijadas.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera: Se evidenció una correlación de 0.697 (con una significancia estadística de 0.000) entre el principio de igualdad ante la normativa y la negativa a suspender la penalidad en delitos de agresión. Esto se debe a que la doctrina de la igualdad legal exige que todos los sujetos sean tratados de manera equitativa por el entramado legal, y el veto a la suspensión de la sentencia en casos de violencia enfatiza este precepto. Al aplicar la misma medida restrictiva a todos los infractores, sin importar su condición o estatus, se garantiza que el tratamiento legal sea equitativo y coherente, en consonancia con los valores de justicia.

Segunda: Se halló una vinculación con un índice de 0.471 (y una significación estadística de 0.000) entre el derecho a la igualdad y la negativa de suspender la sanción en infracciones por agresión. La razón subyacente es que el derecho a la igualdad busca asegurar que todos los individuos tengan acceso a idénticas garantías y responsabilidades ante el ordenamiento jurídico, y la imposibilidad de suspender la imposición penal en tales incidentes refleja una adhesión a este derecho. Al asegurar una respuesta consistente ante actos de violencia, se fomenta un entorno en el que las personas se sienten protegidas equitativamente por la ley, sin excepciones.

Tercera: La igualdad ante la ley ha encontrado una relación de 0.637 ($S = 0.000$), respecto a la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, por motivo que, la igualdad ante la ley subraya la importancia de aplicar las normativas legales de forma uniforme a todos los sujetos, la medida de no permitir la suspensión de penas en delitos por agresión se alinea estrechamente con este concepto. Esta práctica asegura que todos los individuos enfrenten las mismas consecuencias legales por actos similares, promoviendo así un tratamiento justo y no discriminatorio dentro del sistema judicial.

Cuarta: El criterio taxativo de desigualdad ha encontrado una relación de 0.638 ($S = 0.000$), respecto a la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, por motivo que, el criterio taxativo de desigualdad establece límites precisos en los que la ley admite diferencias en el trato de los individuos, la prohibición de suspender la pena en delitos de agresión subraya este enfoque. Al eliminar la posibilidad de una pena reducida específicamente en casos de agresión, se indica que ciertas conductas merecen una respuesta más firme, reflejando una aplicación del derecho que persigue mantener la equidad.

5.2. Recomendaciones

- Primera:** Se aconseja a los magistrados de la jurisdicción penal del Distrito Judicial de Moquegua la puesta en marcha de programas de formación y sensibilización en torno al principio de igualdad legal, enfocándose particularmente en las circunstancias relativas al veto de la suspensión de la pena en episodios delictivos de agresión. La finalidad es profundizar en el entendimiento y aplicación equitativa del principio de igualdad, asegurando que se reconozcan y apliquen de manera justa las disposiciones legales correspondientes, evitando cualquier forma de discriminación o sesgo en las decisiones judiciales. Estos talleres deberían involucrar a expertos en derechos humanos, psicología judicial y ética, para abarcar las diversas dimensiones que este tema requiere, promoviendo así una justicia más inclusiva y equitativa.
- Segunda:** Se sugiere que los jueces de la instancia penal en el Distrito Judicial de Moquegua diseñen una guía de óptimas prácticas, que se oriente hacia una interpretación y aplicación adecuada del derecho de igualdad en relación con la restricción de suspender penas en casos de delitos de agresión. Esta herramienta debe compilarse en colaboración con expertos en derecho penal y derechos humanos, proporcionando casos prácticos, criterios interpretativos y recomendaciones para asegurar que la igualdad sea un eje transversal en el proceso de toma de decisiones. Además, la guía buscaría fomentar una reflexión crítica sobre cómo las decisiones judiciales pueden influir en la percepción pública del principio de igualdad y contribuir a una mayor cohesión social, garantizando así que el sistema de justicia penal no solo cumpla con la ley, sino que también promueva activamente la justicia y la equidad entre los ciudadanos.
- Tercera:** Se insta a los representantes del Ministerio Público de la fiscalía provincial Penal del Distrito Judicial de Moquegua a desplegar un conjunto de programas formativos y de actualización centrados en la

faceta de igualdad ante la normativa, poniendo especial acento en los parámetros y contextos en los que resulta aplicable la prohibición de la suspensión de la sanción por delitos de violencia. El propósito de dicha iniciativa es fomentar una comprensión uniforme y reforzar los métodos judiciales en cuanto a la interpretación y ejecución de las leyes en vigor. Tales talleres han de incorporar la revisión de casos prácticos, debates colectivos y presentaciones por parte de especialistas en derechos humanos y ordenamiento penal, asegurando así que los fiscales cuenten con las competencias necesarias para ejercer los principios de equidad legal de manera efectiva y prevenir cualquier tipo de discriminación o arbitrariedad en el manejo de incidentes de agresión. Por ende, esta estrategia aspira a incrementar la calidad del dictamen jurídico y consolidar la convicción de la ciudadanía en la integridad del sistema de justicia.

Cuarta: Se aconseja a los miembros de la fiscalía provincial Penal del Distrito Judicial de Moquegua la creación de un comité de estudio interno que se dedique al análisis profundo de la dimensión criterio taxativo de desigualdad en relación con la prohibición de la suspensión de la pena en delitos de agresión. La función principal de este comité sería desarrollar un conjunto de lineamientos claros y precisos, basados en investigaciones empíricas y análisis jurídico, para orientar a los fiscales en la toma de decisiones. Estos lineamientos deben focalizarse en definir los límites y aplicabilidad del concepto de desigualdad en el marco jurídico, con el fin de garantizar un tratamiento equitativo y justo de los casos. Igualmente, se propone que el comité se empeñe en la creación de recomendaciones para la modificación de aquellas disposiciones legales que contravengan los preceptos de equidad y no discriminación, con el fin de coadyuvar al establecimiento de un sistema de justicia más efectivo y alineado con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Avalos, J. (2022). *Inaplicación de suspensión de ejecución de la pena por violencia familiar y principio de igualdad ante la Ley, Pallasca, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102931>
- Bejarano, M. y Zelada, S. (2019). *El principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, distrito judicial del Santa – 2018* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49764>
- Cedeña, A. (2020). *Ineficacia de la Suspensión de la Ejecución de la Pena en la Resocialización del Condenado, Tacna 2015-2018* [Informe de pregrado]. Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1410>
- Fuertes, G. (2020). *Suspensión de la Sustanciación del Proceso en los Delitos de Violencia en la Provincia de Santa Elena año 2020* [Informe de pregrado]. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50766>
- Huayta, T. (2021). *Prohibición De La Suspensión De La Pena, Agresiones Contra La Mujer, Y Principio De Igualdad, Juzgado Penal De Huari – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76946/Huayta_LTK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jaramillo, L. (2019). *Prohibición de la suspensión de la pena a condenados en el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar (propuesta legislativa)* [Informe de pregrado]. Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4064>
- Mayorga, D. (2022). *El principio de igualdad en el juzgamiento de los delitos por violencia psicológica en contra del cónyuge y los derechos del procesado* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10819>

- Morales, V. (2020). *Prohibición de la suspensión de la pena en el delito de agresiones comprendido en el artículo 122 b como forma de vulneración del principio de proporcionalidad* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54597>
- Navarro, J. (2019). *Incidencia de la prohibición de la suspensión de la pena, en el Delito regulado por el artículo 122 -B del código penal en el Distrito Judicial del Santa, 2018* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35667/Navarro_FJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- OPS (2020). *Violencia contra la mujer* [Informe técnico]. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>
- Panduro, H. (2023). *Penalidad en el delito de secuestro y principio de igualdad ante la Ley, Código Penal Peruano, 2022* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106699/Panduro_SHE-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Pérez, L. (2020). *Inaplicación de la suspensión de ejecución de la pena en el delito de agresión contra la mujer en Yurimaguas, 2019* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48176/P%c3%a9rez_RLM%20-%20SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Real, J. (2022). *Aplicación de la suspensión de la sustanciación del proceso en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la impunidad* [Informe de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14696/1/UA-DER-PDI-035-2022.pdf>
- Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística* [Informe técnico]. Universidad Ricardo Palma.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi6wtn-6sWAAxVbRTABHc78AKYQFnoECAsQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.urp.edu.pe%2Fpdf%2Fid%2F13350%2Fn%2Flibro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf&usg=AOvVaw16cMJpvu3ZNrzmIXuw3rT3&opi=89978449>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	
¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023?	Determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023	Existe relación significativa entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023	Principio de igualdad ante la ley	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 56 profesionales del derecho Muestra: 56 profesionales del derecho Tipo de muestra No probabilística Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 • Identificar la relación entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 • Identificar la relación entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre la dimensión derecho de igualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 • Existe relación significativa entre la dimensión igualdad ante la ley y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 • Existe relación significativa entre la dimensión criterio taxativo de desigualdad y la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, Distrito Judicial de Moquegua, 2023 	Derecho de igualdad Igualdad ante la ley Criterio taxativo de desigualdad <hr/> Variable dependiente Prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión <hr/> Dimensiones Efectividad de la política criminal Efectos de la prohibición Fines de la pena y orden constitucional	